

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11245

Art. 1º .- Fíjase en la suma que se indica a continuación el Presu
----- puesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Ju
risdicción 01, Item 01 -Honorable Cámara de Diputados para el Ejerci
cio Financiero 1992 de acuerdo con el detalle de las Partidas Princi
pales y Sub-principales que figuran en Planillas del Anexo I y que -
forman parte de la presente ley.

EROGACIONES CORRIENTES

Sección Primera: A financiar con Recursos de Rentas

Generales..... \$ 65.745.057,25

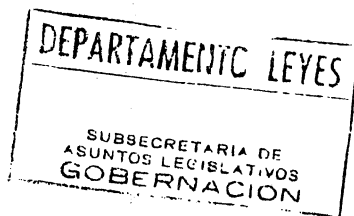
EROGACIONES DE CAPITAL

Sección Segunda: A financiar con Recursos de Rentas

Generales..... \$ 250.030.00

4

11..



1412

11245

//2.-

OTRAS EROGACIONES

Sección Tercera: A financiar con Recursos de

Rentas Generales..... \$ 10.00

TOTAL DE EROGACIONES..... \$ 65.995.097,25

ARTICULO 2°.- Fíjase en 1.850 el número de cargos de la Plan-
----- ta de Personal de la Honorable Cámara de Diputa-
dos, correspondiendo 1.600 cargos a Planta Permanente y 250 -
cargos a Planta Temporaria.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones contempladas en la Partida Prin-
----- cipal 1 "Gastos de Personal" -del Presupuesto de
Erogaciones Corrientes establecido en la presente ley compren-
den, además, a 92 Diputados y 4 Funcionarios de Ley.

ARTICULO 4°.- El agente que pertenezca a la Planta Permanente -
----- de la Honorable Cámara de Diputados que al momen-
to de su cese acredite una antigüedad de treinta (30) años de -
servicio, y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplina -

//...

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DL
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

11245

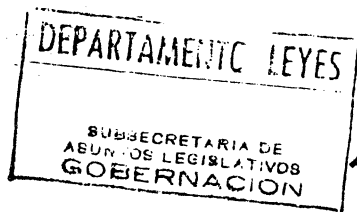
//3.-

ria. tendrá derecho a una retribución especial sin cargo de --
reintegro equivalente a seis (6) mensualidades de su última re-
muneración regular y permanente, sin descuentos de ninguna ín-
dole, la que deberá ser abonada en una única vez dentro de los
treinta (30) días de producido el cese.

A los fines del cómputo de la antigüedad se
considerarán exclusivamente los servicios que el agente regis-
tra en la Administración Pública Nacional, Provincial ó Municipi-
pal y/o Poderes del Estado, por las cuales haya percibido remu-
neración.

Cuando el cese se produjere para la obten-
ción de los beneficios previsionales, sin contar el agente con
la antigüedad de treinta (30) años de servicio computables, --
igualmente tendrá derecho a la retribución indicada en el pre-
sente, pero ajustada en la forma directamente proporcional a --
la antigüedad registrada en servicios prestados en Organismos
de la Provincia de Buenos Aires ó de la Nación.

//..



1412

11245

//4.-

Si el agente falleciera acreditando al momento del deceso las condiciones exigidas para la obtención de la retribución especial a que se refiere el primer párrafo, la misma será abonada a sus derecho-habientes en la forma y previo cumplimiento de las condiciones que determine la reglamentación.

ARTICULO 5°.- La Partida correspondiente a Subsidios, Partida Principal 4 -Sub-principal 9, podrá ser destinada a personas de existencia ideal ó visible reconocidas como tal por la legislación vigente. Los Subsidios serán otorgados de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ley 10.334.

En caso de Subsidios en especie se autoriza a la Dirección General de Administración a cancelar facturas que, por tales conceptos, presenten los señores Diputados debidamente conformadas.

//..

DEPARTAMENTO LEGIS

11245

1412

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

115.-

ARTICULO 6º..- Las modificaciones que deban instrumentarse en el
----- presente Ejercicio de las Erogaciones fijadas en
el artículo 1º de la presente, cuando las mismas se originen en
mayores Erogaciones en la Partida Principal Personal y en otras
que requieran ajustes, deberán hacerse a través de Resoluciones
de este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 7º..- La presente ley integra el Presupuesto General de
----- la Provincia para el Ejercicio 1992 como Presu --
puesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable -
Cámara de Diputados.

ARTICULO 8º..- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis-
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los seis días del mes de Mayo
del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Presupuesto 1992

1412

Circuit	Jurisd	U.Org	Item	Funcid	Func	Prog	Section	Sector	Funcid	Subfunc	Priorid	
1	1	1	01	1	03	1						65.995.097,25
							1					65.745.057,25
								1				63.689.622,33
									1			40.166.065,95
									2			23.523.556,38
										1		1.200.000,00
										2		20.943.556,38
										3		380.000,00
											1	90.000,00
											2	290.000,00
										4		1.000.000,00
							3					2.055.424,92
								4				2.055.414,42
										2		4.350,00
										3		10,01
										4		2.434,40
										5		3.660,00
										6		4.950,00
										7		10,01
										9		2.040.000,00
											1	1.840.000,00
											4	200.000,00
								5				10,50
										2		1,50
										3		1,50
										4		1,50
										5		1,50
										6		1,50
										7		1,50
										9		1,50
							4					10,00
								6				10,00
									1			5,00
									2			5,00
							2					250.030,00
								5				250.010,00
									8			250.000,00
										1		200.000,00
										2		45.000,00
										3		5.000,00
								9				10,00
										1		3,30
										2		3,30
										3		3,40
								6				10,00
									10			10,00
										1		5,00
										2		5,00
								8				10,00
									13			10,00
										1		5,00
										2		5,00
							3					10,00
								11				10,00
									18			10,00
										1		5,00
										2		5,00